



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

GUARDAR EL ORIGINAL

AUTO N° 5744

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005 y las Resoluciones 1170/97, 1188 de 2003, 3957 del 19 de junio de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con base en el Concepto Técnico No. 11962 del 23 de julio de 2010, la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, informó sobre la visita técnica realizada el día 27 de mayo de 2010 al establecimiento denominado AUTOLUBRICANTES OSCAR`S, con NIT 52.466.568-2, ubicado en la Calle 8 C No. 81- F-28 (nomenclatura actual) de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de propiedad de la señora EDITH LILIANA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.466.568, mediante la cual se evaluó el desarrollo de sus actividades en el cual concluyó lo siguiente:

(...) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	NO
JUSTIFICACION	
El usuario incumplió con lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, y k del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005	

Impresión: Subdirección Inmateria Distrital - CDDI

422





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 5744

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	NO
JUSTIFICACION	
<p>Incumple con lo establecido en los literales a, c, d del artículo 5; a, b, c, d del artículo 6 y e, g, y h, del artículo 7 de la Resolución 1188/03 y con los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados.</p> <p>Incumple con el Requerimiento No. 9750 del 17/04/02, dado que no realizó las actividades solicitadas por la entidad.</p>	

7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se sugiere al grupo legal de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, imponer al representante legal y/o establecimiento AUTOLUBRICANTES OSCAR'S suspender de manera definitiva la actividad de servicio de lubricación y mantenimiento generadora de aceites usados y de residuos peligrosos, ya que dichas actividades se realizan en espacio público, ocasionando contaminación en los suelos y aguas superficiales y subterráneas por los derrames de los líquidos de hidrocarburos (aceites, gasolina y ACPM), igualmente se evidencio que el establecimiento no cuenta con la infraestructura apropiada en su interior para realizar las actividades descritas. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 5744

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la señora EDITH LILIANA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.466.568, en calidad de propietaria del establecimiento AUTOLUBRICANTES OSCAR`S con NIT 52.466.568-2, ubicado en la Calle 8 C No. 81 F-28 (nomenclatura actual) de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presuntamente ha venido incumpliendo la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos y aceites usados, por lo cual ésta Secretaría encuentra que los hechos son de su competencia y por lo tanto procederá a verificarlos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009. .

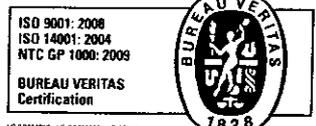
Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que la misma ley en su canon 22, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación parcial de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo

Impresión: Substracción Imprenta Dantilla - 0301





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 5744

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal c) de su Artículo Primero:

"c) Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de la señora **EDITH LILIANA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.466.568, en calidad de propietaria del establecimiento **AUTOLUBRICANTES OSCAR`S** con NIT 52.466.568-2, ubicado en la Calle 8 C No. 81 F-28 (nomenclatura actual) de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por haber presuntamente incumplido sin solución de continuidad, la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos y aceites usados, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se tendrán en cuenta los antecedentes obrantes en el informativo SDA-08-112107 y los que se alleguen al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto a la señora **EDITH LILIANA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.466.568, en su condición de propietaria o quien haga sus veces, del establecimiento **AUTOLUBRICANTES OSCAR`S** con NIT 52.466.568-2, ubicado en la Calle 8 C No. 81 F-28 (nomenclatura actual) de la localidad de Kennedy de ésta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, la propietaria o quien haga sus veces del establecimiento **AUTOLUBRICANTES OSCAR`S**, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

400 19





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 5744

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, el presente acto administrativo en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Ma. del Pilar Delgado Rodríguez
Revisó: María Elena Godoy
Revisó: María Odilia Clavijo R. – Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo
Revisó: Doris Cuéllar
C.T. 11962 del 23/07/2010
Radicado 2010IE8296 del 25/03/2010
Expediente SDA-08-11-2107 (favor citar siempre este número en sus comunicaciones)
Radicado 2010IE8296 del 25/03/2010
Fecha elaboración: 03/01/2011
Fecha aprobación:



